

## **H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO PRESENTE.**

**ANTECEDENTES.** La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, recibió el proyecto de iniciativa formulada por la Diputada Ma. Carmen Vaca González integrante del grupo parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, con la finalidad de **adicionar un párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.** Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la iniciativa citada.

**OBJETO DE LA INICIATIVA.** Es incluir un párrafo en el que se establezca que la Constitución Local reconoce y protege el derecho al libre desarrollo de la personalidad como la expresión más genuina de la dignidad humana. El Estado garantizará que todas las personas puedan ejercer libre y plenamente sus capacidades.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, lo siguiente:

**ÚNICO.** Coincidimos en el objeto central de la presente iniciativa a fin de reconocer contemplar el libre desarrollo de la personalidad, bajo el argumento de que la dignidad es uno de los eslabones más importantes en la construcción de un marco jurídico que promueva la tolerancia y el respeto hacia las decisiones que el ser humano tome respecto su proyecto de vida sin menoscabar los derechos de terceras personas.

Aunado al posicionamiento anterior, éste órgano colegiado considera oportuno que el derecho al libre desarrollo de la personalidad se reconozca e incluya dentro del párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a fin de que se redacte de la forma siguiente:

<<Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar **el libre desarrollo de la personalidad**, los derechos y libertades de las personas.>>

Con la propuesta realizada por este Ayuntamiento nuestro orden constitucional local facultaría a las personas de realizar cualquier actividad valiosa para alcanzar la autonomía a través de sus propios fines, metas y objetivo, posturas que guardan relación con los diversos criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de dilucidar e interpretar el libre desarrollo de la personalidad de las personas.

Finalmente, Este órgano colegiado se pronuncia en favor de los objetivos planteados en la iniciativa materia de estudio, remitiendo algunas aportaciones que abonarán a la debida integración del marco jurídico Constitucional, por lo anteriormente expuesto de forma fundada y motivada, remítase la presente opinión a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Guanajuato, para su análisis correspondiente.

ATENTAMENTE

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 18 DE MARZO DE 2020  
"CIUDAD DE VANGUARDIA"

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO  
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ  
REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR  
REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN